

IQUIQUE, 13 de julio de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 1035.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.368, de 30 de noviembre de 1984, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/5/2020, de 06 de febrero de 2020, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a.- Que la Universidad es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b.-Que, esta Casa de Estudios ha suscrito con el Gobierno Regional de Tarapacá un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa denominado **“TRANSFERENCIA HABITAT: TARAPACÁ PROYECTA INVESTIGACIÓN DE AMBIENTES EXTREMOS”**, Código BIP 30487388-0, instrumento que fue sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°1461, de fecha 02 de agosto de 2018, de esta corporación universitaria.

c.- Que, en el marco de dicho Proyecto, es necesario establecer bases generales de colaboración con la Universidad de Magallanes, toda vez que dicha Institución de Educación Superior posee el capital humano asociado que puede apoyar a esta Casa de Estudios en el logro de los objetivos propuestos.

d.- El Memorándum N°139.179, de fecha 02 de julio de 2021 del Director de la Dirección de General de Innovación, que solicita la emisión del presente instrumento y las Facultades que le asisten al Rector de la Universidad -atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad- de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1.- REGULARÍZASE la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Iquique, a 19 de enero del 2021, comparecen por una parte la Universidad Arturo Prat, corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representado por su Rector Don Alberto



Martínez Quezada, Rol Único Tributario N°10.038.238-0, para estos efectos, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, ciudad y comuna de Iquique, en adelante la “Universidad UNAP”, y por otra, la Universidad de Magallanes, Rol Único Tributario N°71.133.700-8, representado por su Rector Don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, Rol Único Tributario N°5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Av. Bulnes 01855 en la ciudad y comuna de Punta Arenas, quienes han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO,

1. Que, ambas instituciones son de carácter estatal, regional, que forman profesionales y postgraduados comprometidos con el ámbito social, político, económico, cultural, comprometidos con su entorno y su desarrollo sustentable.
2. Que, el Instituto de Estudios de la Salud (IES) hace parte de la Universidad Arturo Prat, cuyo objetivo general es dar respuestas a las demandas y a los nuevos desafíos, académicos y de investigación, que presenta el sector Salud en la Provincia de Iquique, el que actualmente desarrolla un Proyecto FIC denominado “Habitat” relacionado con el estudio de habitabilidad en ambientes extremos.
3. Que la Universidad de Magallanes, posee el capital humano asociado que puede apoyar al IES y a su proyecto “Habitat” en el logro de sus objetivos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, ambas instituciones acuerdan firmar el siguiente convenio de colaboración, redactado en los siguientes artículos.

PRIMERO: Objeto del Convenio

Establecer bases generales de colaboración entre la Universidad Arturo Prat, precisamente con el Instituto de Estudios de la Salud (IES) y la Universidad de Magallanes, dentro del convenio de colaboración en el Proyecto FIC Hábitat: Tarapacá proyecta investigación en ambientes extremos, iniciativa ejecutada y dirigida por el IES.

SEGUNDO: Modalidad de Colaboración

Las partes convienen la realización de actividades de interés común en áreas de coincidencia y en áreas complementarias, las que podrán manifestarse en:

- a) Investigación científica, formación, capacitación y extensión.
- b) Redacción de publicaciones científicas.
- c) Colaboración y elaboración de nuevos proyectos de investigación.
- d) Otras contribuciones afines.

Las dos instituciones académicas declaran la voluntad de colaboración científica, y ambas partes se comprometen con la siguiente colaboración:

En el caso de la Universidad de Magallanes se compromete a:

- Elaboración de protocolos y recomendaciones específicas en el área de Hipoxia de ejercicio e hipoxia en Ambientes extremos.
- Colaboración en proceso de publicaciones científicas en línea de investigación acorde a los objetivos del proyecto (Neuronal, Cognitivo, Ejercicio y Aislamiento extremo).

La Universidad, en el marco del Proyecto FIC Hábitat, ejecutado por el Instituto de Estudios de la Salud, se compromete a:

- Realizar procesos de difusión asociados al proyecto y la investigación de ambas partes.
- Financiar capacitaciones presenciales o virtuales que involucren, cápsulas educativas o de investigación dentro de los objetivos o productos del proyecto.
- Realizar procesos de redacción de publicaciones o manuales en conjunto.
- Financiamiento de insumos y reactivos asociados a las líneas de investigación enmarcadas dentro del proyecto.

La colaboración comprometida en el presente Convenio de Colaboración deberá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de

cooperación, así como los compromisos asumidos por las partes.

La colaboración comprometida, especialmente aquella relacionada con el financiamiento de capacitaciones e insumos asociados al proyecto, se mantendrá sólo hasta el término del proyecto FIC Hábitat, indicado en la cláusula CUARTO. No obstante lo anterior, podrán las partes acordar una extensión de colaboración entre ambas, mediante la creación de nuevos proyectos para la continuidad de la colaboración entre ambas partes.

TERCERO: Coordinación

Para los efectos de coordinación del presente Convenio, ambas instituciones designarán un representante, Karem Fabiola Arriaza Schiller, RUT:16.057184-5 del Instituto de Estudios de la Salud, que participe como miembro activo del proyecto FIC Hábitat, y el representante por parte de la Universidad de Magallanes, Cristian Andrés Núñez Espinosa, RUT: 13.904.692-7.

Corresponderá a los representantes supervisar el estricto cumplimiento de las actividades que se ejecuten e informarán periódicamente acerca del avance y evaluación de dichas acciones.

CUARTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y su duración será hasta que finalice el proyecto FIC Hábitat, esto es, el 16 de octubre del 2021, realizándose una extensión acorde a la ejecución de nuevos proyectos de mutuo interés de ambas partes.

QUINTO: Modificaciones

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente instrumento.

SEXTO: De la Propiedad Intelectual y Derechos De Autor

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

SÉPTIMO: De la Confidencialidad de la Información.

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente

Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

OCTAVO: Término Anticipado del Convenio.

Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de noventa (90) días. En este caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

NOVENO: Controversias

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá

resolverse mediante negociación directa entre las partes.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS:

La personería de don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre 2019 del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados por D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación Pública.

A su vez, la personaría de don **JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ**, como representante de la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del decreto N°238 de fecha 06 de agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación. Ambos documentos no se insertan aquí por ser conocidos de las partes.

Firman los comparecientes para constancia y en dos ejemplares de igual fecha, valor y tenor

(FDO) **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**
Rector
Universidad Arturo Prat

(FDO) **JUAN ARCADIO OYARZO PEREZ**
Rector
Universidad de Magallanes

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector



PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2021.-
AMQ/PGA/eb/rcc

CURSADO
CONTRALORÍA
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 06-09-2021